

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

Provisión de una beca para los cursillos de la Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero

Habiendo comunicado a esta Diputación la Confederación Hidrográfica del Duero, que el día 1.º de octubre próximo se verificará la inauguración de los cursos en la Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero, que dicha Confederación ha instalado en expresada localidad, con la finalidad de preparar técnica y prácticamente obreros especializados en la resolución de los diversos problemas que la implantación del regadío impone, y no dudando esta Diputación el interés que ello supone para los regadíos de esta provincia, la misma, en sesión de 17 del actual, acordó crear una beca para los aspirantes de esta provincia que reúnan las condiciones que se indicarán.

Dicha enseñanza, según comunica expresada Confederación Hidrográfica, será con carácter gratuito, bastando para concurrir a los cursos que tiene seis meses de duración, en tres períodos bimestrales, a lo largo del año agrícola, el que los interesados eleven instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid, bien directamente o por conducto de esta Diputación.

La beca que otorga la Diputación será de trescientas pesetas para cada uno de los seis meses que han de durar los cursos.

Las condiciones para optar a la beca de esta Corporación serán las siguientes:

* Ser natural y residente en la provincia, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, no tener defecto físico que le imposibilite trabajar normalmente, ser hijo de labrador y dedicarse a las labores agrícolas.

Para justificar los particulares mencionados, acompañarán instan-

cia dirigida al Sr. Presidente de esta Diputación, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas, debiendo y un timbre provincial de 1 peseta, informar, a continuación de dicha instancia, las autoridades locales, Alcalde, Cura párroco y Juez municipal, acerca de los particulares mencionados, así como acerca de la contribución que satisfaga, tanto el solicitante como sus padres.

Las instancias habrán de presentarse antes del día 1.º de octubre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de septiembre de 1947. =El Presidente, Honorato Martín Cebos.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Formación de los padrones de Rústica Catastrada, cuya riqueza imponible ha sido rectificada después de 22 de enero de 1942.

Se incluyen en esta derrama los datos de tributación rústica de todos los pueblos de esta provincia que se encuentran en régimen de Catastro.

Las Juntas periciales deberá confeccionar los documentos cobratorios con los imponibles que figuren en el año anterior, salvo las variaciones que les comunique esta Administración.

En la formación de dichos documentos, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

1.ª La contribución estará integrada por la cuota del Tesoro al 14 por 100 del líquido imponible; el recargo municipal del 40 por 100 sobre la cuota; el provincial del 20 por 100; el del Tesoro del 20 por 100, también sobre la cuota; y el recargo de seguros sociales en la Agricultura del 7'50 por 100 sobre el imponible, lo que representa un

total de contribución del 32'70 por 100 sobre el imponible.

2.ª Dichos documentos deberán figurar, en columnas, los siguientes datos: 1.—Número de orden. 2.—Apellidos y nombre de los contribuyentes. 3.—Vecindad de los contribuyentes. 4.—Imponible. 5.—Seguros Sociales en la Agricultura al 7'5 por 100 Total contribución al 32'70 por 100 sobre el imponible.

En la primera columna se pondrán los números correlativos, sin admitirse números bises, siendo el último de los números, el número total de contribuyentes. En la segunda columna se relacionarán los contribuyentes con dos apellidos y el nombre, colocándose por orden alfabético de primeros apellidos, sin que este orden alfabético sea interrumpido al llevar a efecto los distintos cambios de dominio.

3.ª Los Ayuntamientos relacionados en la presente derrama y que les precede una E. figuran con bienes del Estado o la Hacienda sujetos a contribución, por lo que deberán formar otra lista, por separado, para dichos bienes del Estado.

4.ª Al final del Padrón y su Copia se pondrá el siguiente resumen:

RESUMEN	
	Pesetas
Riqueza imponible	
Cuota al 14 por 100 del imponible	
Recargo municipal 40 por 100 sobre la cuota	
Id. provincial 20 por 100 sobre la cuota	
Id. p.rra el Tesoro 20 por 100 sobre la cuota	
Id. Seguros Sociales 7'50 por 100 sobre el imponible	
Total contribución	

Y al final de cada Lista cobratoria se consignará el siguiente resumen.

Número de recibos anuales que se necesitan

Id. id. semestrales	
Id. id. trimestrales	
Número totales recibos	

5.ª Deberá de acompañar al Padrón, la diligencia de aprobación, certificación de exposición al público, certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración, relación de fincas exentas temporal y perpetuamente, estado gradual de valores y relación de los veinte mayores contribuyentes.

6.ª El estado gradual de valores se hará, como el año anterior, POR EL TOTAL IMPONIBLE, EN LUGAR DE HACERLO POR EL TOTAL CONTRIBUCION, y como los estados de valores que hace esta Administración se basan en los datos de esta escala, es de gran importancia que esté bien confeccionada y exactamente sumada.

7.ª El total contribución se distribuirá, en la Lista, por trimestres, teniendo en cuenta que, en este año, HASTA 50 PESETAS SON RECIBOS ANUALES y han de consignarse en el tercer trimestre: DE 50 A 100 PESETAS SON SEMESTRALES y se distribuirá su importe, por mitad, entre el segundo y tercer trimestres; y las demás cantidades SUPERIORES A 100 PESETAS SON TRIMESTRALES, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

8.ª No deberán reintegrarse estos documentos cobratorios por hallarse exentos del impuesto del timbre.

9.ª Deberán ser entregados en esta Administración antes del 15 de noviembre, quedando conminados los Sres. Alcaldes y Secretarios con las multas de 50 pesetas cada uno que serán exigidas en caso de incumplimiento.

Burgos 22 de septiembre de 1947, =El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Rústica catastrada y rectificada después del 22 de enero de 1942.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Imponible	Cuota y recargos municipal, provincial y del Tesoro 25,20 por 100	Seguros sociales en la Agricultrna 7,50 por 100	TOTAL CONTRIBUCION 32,70 por 100
1	Agés	71849'05	18105'96	5388'68	23494'64
2	Adrada de Haza	130323'83	32841'60	9774'29	42615'89
3	Aguilar de Bureba	178367'21	44948'54	13377'54	58326'08
4	Alcocero de Mola	76886'25	19375'33	5766'47	25141'80
5	Anguix	246391'52	62090'66	18479'36	80570'02
6 E	Arcos	324356'56	81737'85	24326'75	106064'60
7 E	Arlanzón	157987'43	39812'83	11849'06	51661'89
8	Arroya de Oca	85964'29	21663	6447'32	28110'32
9	Arroyal	123269'06	31063'80	9245'18	40308'38
10	Avellanosa del Páramo	99600'70	25099'38	7470'05	32569'43
11 E	Barbadillo del Mercado	135728'97	34203'70	10179'67	44383'37
12	Barrio de Muñó	60418'12	15225'37	4531'36	19756'73
13	Belbimbre	112223'21	28280'25	8416'74	36696'99
14 E	Berlangas de Roa	456313'57	114991'02	34223'52	149214'54
15	Boada de Roa	121071'87	30510'11	9080'39	39590'50
16 E	Briviesca	640508'65	161408'18	48038'15	209446'33
17 E	Buniel	178018'19	44860'58	13351'36	58211'94
18	Cameno	178725'39	45038'80	13404'40	58443'20
19	Cardeñadizo	62130'15	15656'80	4659'76	20316'56
20	Carrias	66139'17	16667'07	4960'44	21627'51
21 E	Castil de Carrias	68048'43	17148'20	5103'63	22251'83
22	Castil de Lances	41169'18	10374'63	3087'69	13462'32
23	Castil de Peones	116606'58	29384'86	8745'49	38130'35
24	Castrillo del Val	130664'96	32927'57	9799'88	42727'45
25	Celada del Camino	165732'33	41764'55	12429'92	54194'47
26	Celadas (Las)	70205'21	17691'72	5265'39	22957'11
27	Celadilla Sotobrín	144586'69	36435'85	10844	47279'85
28	Cerratón de Juarros	101430'03	25560'37	7607'25	33167'62
29 E	Gueva de Juarros	171981'67	43339'38	12898'62	56238
30	Gueva de Roa (La)	124568'12	31391'17	9342'62	40733'79
31	Espinosa del Camino	62336'90	15708'90	4675'27	20384'17
32 E	Estépar	87290'57	21997'22	6546'79	28544'01
33	Frandovínez	154600'07	38959'22	11595'01	50554'23
34 E	Fresneña	108517'11	27345'32	8138'78	35485'10
35 E	Fuentecén	374616'39	94403'33	28096'23	122499'56
36	Fuentelisendo	98247'28	24758'31	7368'55	32126'86
37	Fuentemolinos	116452'36	29345'99	8733'93	38079'92
38 E	Galarde	61122'39	15402'84	4584'18	19987'02
39	Galbarros	85262'37	21486'12	6394'68	27880'80
40	Garganchón	48400'13	12196'83	3630'01	15826'84
41	Gredilla la Polera	147730'40	37228'06	11079'78	48307'84
42 E	Guzmán	250843'90	63212'66	18813'28	82025'94
43	Hinestrosa	141531'95	35666'05	10614'89	46280'94
44	Hontanas	79297'60	19982'99	5947'32	25930'31
45	Hontangas	172421'87	43450'32	12931'64	56381'96
46 E	Hontomín	145671'29	36709'17	10925'35	47634'52
47	Hormaza	117512'88	29613'25	8813'47	38426'72
48	Hornillos del Camino	117594'88	29633'92	8819'62	38453'54
49	Horra (La)	452363'82	113995'68	33927'28	147922'96
50 E	Hoyales de Roa	340715'69	85860'35	25553'68	111414'03
51	Huérmedes	179491'49	45231'85	13461'86	58693'71
52	Isar	162161'55	40864'71	12162'12	53026'83
53 E	Itera del Castillo	153142'12	38591'81	11485'66	50077'47
54 E	Lences	109171'85	27511'30	8187'88	35699'18
55	Lodoso	70681'18	17811'66	5301'08	23112'74
56 E	Mambrilla de Castrejón	218035'41	54944'92	16352'66	71297'58
57	Molina de Ubierna (La)	100384'23	25296'83	7528'82	32825'65
58	Monasterio de Rodilla	200598'88	50550'92	15044'92	65595'84
59	Montorio	119566'19	30130'68	8967'46	39098'14
60 E	Moradillo de Roa	231923'67	58444'76	17394'28	75839'04
61	Nava de Roa	293933	74071'12	22044'98	96116'10
62	Olmedillo de Roa	406938'17	102548'42	30520'36	133068'78
63 E	Palacios de Benaver	136096'64	34296'35	10207'25	44503'60
64	Palazuelos de la Sierra	89019'08	22432'81	6676'43	29109'24
65	Palazuelos de Muñó	108545'92	27353'57	8140'94	35494'51
66 E	Pampliega	304782'78	76805'26	22858'71	99663'97
67	Pedrosa de Duero	146609'55	36945'01	10995'72	47941'33
68	Pedrosa del Príncipe	277815'37	70009'47	20836'15	90845'62
69	Pedrosa de Río Urbel	162667'76	40992'28	12200'08	53192'36
70	Pineda de la Sierra	133155'06	33555'07	9986'63	43541'70
71	Prádanos de Bureba	102542'72	25840'76	7690'70	33531'46
72 E	Pradoluengo	78976'72	19902'13	5923'25	25825'38
73	Presencio	333024'07	83922'07	24976'81	108898'88
74	Quintanamavirgo	207436'92	52274'10	15557'77	67831'87
75	Quintanaortuño	134367'02	33860'49	10077'53	43938'02
76 E	Quintanapalla	122709'96	30922'91	9203'25	40126'16
77 E	Quintanárruz	73603'99	18548'21	5520'30	24068'51
78	Quintanavides	104436'95	26318'11	7832'77	34150'88
79	Quintanillabón	86419'52	21777'72	6481'46	28259'18

80	Quintanilla Pedro-Abarca	112987'97	28472'97	8474'10	36947'07
81	Quintanillas (Las)	148158'63	37535'97	11111'90	48447'87
82 E	Quintanilla Sobresierra	124848'36	31461'79	9363'63	40825'42
83	Quinranilla Somuño	186895'20	47097'59	14017'14	61114'73
84	Rabé de las Calzadas	143889'27	36260'10	10791'70	47051'80
85	Rebolledas (Las)	45389'10	11438'05	3404'18	14842'23
86	Reinoso	39480'05	9948'97	2961'00	12909'97
87 E	Renuncio	108813'97	27421'12	8161'05	35582'17
88 E	Revilla Vallejera	267768'88	67477'76	20082'67	87560'43
89	Roa	784291'14	197641'37	58821'84	256463'21
90 E	Robredo-Temiño	153764'66	38748'69	11532'35	50281'04
91	Rojas	117837'00	29694'92	8837'77	38532'69
92	Ros	93610'47	23589'84	7020'78	30610'62
93 E	Rubledo de Abajo	116102'20	29257'75	8707'66	37965'41
94 E	Salgüero de Juarros	87840'51	22135'81	6588'04	28723'85
95 E	Salinillas de Bureba	95468'57	24058'08	7160'14	31218'22
96	Sac Adrián de Juarros	103093'33	25979'52	7732'00	33711'52
97 E	San Mamés de Burgos	110215'26	27774'25	8266'13	36040'38
98	San Martín de Rubiales	303684'00	76528'37	22776'30	99304'67
99	San Pedro Samuel	80181'61	20205'77	6013'62	26219'39
100	Santa Cruz del Valle Urbión	93946'78	23674'59	7046'01	30720'60
101	Santa María Tajadura	59174'23	14911'90	4438'07	19349'97
102	Santa Olalla de Bureba	68390'75	17234'47	5129'31	22363'78
103	Santibáñez Zarzaguda	295479'39	74460'81	22160'95	96621'76
104	Santo Domingo de Silos	270713'05	68219'69	20303'48	88523'17
105	Santovenia de Oca	59283'56	14939'46	4446'27	19385'73
106	Sequera de Haza (La)	69550'11	17526'63	5216'26	22742'89
107	Solas de Bureba	130364'89	32851'95	9777'37	42629'32
108	Sotopalacios	148929'71	37530'29	11169'73	48700'02
109	Sotragero	112410'92	28327'55	8430'82	36758'37
110 E	Susinos del Páramo	59414'62	14972'48	4456'10	19428'58
111	Tamarón	103852'70	26170'88	7788'95	33959'83
112	Terradillos de Esgueva	114090'21	28750'73	8556'77	37307'50
113	Tobes y Rahedo	97982'87	24691'68	7348'72	32040'40
114	Tósantos	68967'94	17379'92	5172'60	22552'52
115	Tremellos (Los)	82349'89	20752'17	6176'23	26928'40
116	Urrez	70854'15	17855'25	5314'06	23169'31
117	Valcabado de Roa	128028'95	32263'30	9602'17	41865'47
118	Valdezate	214157'22	53967'62	16061'78	70029'40
119	Valmala	60637'77	15280'72	4547'83	19828'55
120	Vallejera	90869'57	22899'13	6815'22	29714'35
121 E	Valles de Palenzuela	170444'50	42952'01	12783'34	55735'35
122	Vid de Bureba (La)	130295'48	32834'46	9772'16	42606'62
123	Vileña	84332'21	21251'72	6324'91	27576'63
124	Villaescusa de Roa	133117'10	33545'51	9933'78	43529'29
125	Villaescusa la Sombria	114910'82	28957'53	8618'32	37575'85
126 E	Villafranca Montes de Oca	264926'75	66761'54	19869'51	86631'05
127	Villagonzalo Pedernales	153157'03	38595'57	11486'78	50082'35
128	Villagutiérrez	107355'49	27053'58	8051'66	35105'24
129	Villalbilla de Burgos	91608'29	23085'29	6870'62	29955'91
130	Villaldemiro	119719'89	30169'42	8978'99	39148'41
131	Villambistia	91053'04	22945'37	6828'98	29774'35
132	Villamedianilla	60452'73	15234'09	4533'95	19768'04
133	Villamiel de la Sierra	53557'19	13496'41	4016'79	17513'20
134	Villanueva de Argaño	90357'15	22770'00	6776'79	29546'79
135	Villanueva Río Ubierna	145197'68	36589'82	10889'83	47479'65
136	Villaquirán de los Infantes	107918'47	27195'45	8093'89	35289'34
137	Villarmentero	51029'83	12859'52	3827'24	16686'76
138	Villarmero	70732'14	17824'50	5304'91	23129'41
139	Villasur de Herreros	97811'26	24648'44	7335'84	31984'28
140	Villatueda	119747'95	30176'48	8981'10	39157'58
141	Villaverde-Mogina	153766'16	38749'07	11532'46	50281'53
142	Villaverde-Peñahorada	149779'91	37744'54	11233'40	48978'03
143	Villavieja de Muñó	198382'55	49992'40	14878'69	64871'09
144	Villazopeque	148592'09	37445'21	11144'41	48589'62
145	Villorojo	100168'00	25242'34	7512'60	32754'94
146 E	Villorobe	89523'27	22559'86	6714'24	29274'10
147	Villovela de Esgueva	160321'41	40400'99	12024'10	52425'09
148 E	Zalduendo	55862'24	14077'28	4189'67	18266'95
149	Zumel	50610'05	12753'73	3795'75	16549'48
150	Zuñeda	137038'07	34533'59	10277'85	44811'44
Total.		2177572'19	5487948'19	1633317'90	7121266'09

Burgos 1.º de septiembre de 1947.—El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Briviesca

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Castor García de la Cerca, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad, se tramita información de dominio a fin de poder inscribir en el Registro de la

Propiedad las siguientes fincas rústicas:

1.ª Una finca rústica en El Parral, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, que linda al norte Leoncio García, S. Vicente García, E. torca y O. camino de Valdearnero.

2.ª Otra en Vallejillo, de 11 celemines o 19 áreas y 70 centiáreas, linda N., S., E. y O. perdido.

3.ª Otra a Landariego, de 11 celemines o 19 áreas y 75 centiáreas, linda N. perdido, S. Enrique Conde y E. y O. Pedro Martínez.

4.ª Otra en Rodillo, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, linda al N. Pedro Martínez, S. Isaías Rodríguez, E. Felipe Guilarte y O. José Ruiz.

5.ª Otra en el mismo término de Rodillo, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, que linda N. camino, S. Pedro Martínez, este Isaías Rodríguez y O. José Ruiz.

6.ª Otra a San Gervás, de dos celemines, o tres áreas y 50 centiáreas, linda N. camino, S. arroyo, E. Angel Fuente y O. Pedro Martínez.

7.ª Otra en Arroyo, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. arroyo, S. camino, E. Leoncio García y O. Pedro Martínez.

8.ª Otra en Arrientes, de dos celemines y tres áreas y 50 centiáreas, linda al N. José Arce, S. camino, E. Adrián Martínez y oeste José Martínez.

9.ª Otra en La Bolera, de dos celemines o tres áreas y 50 centiáreas, linda N. arroyo, O. Felipe Guilarte, S. valladar y O. Pablo Martínez.

10. Otra a Fuentemerina, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. José Ruiz, sur valladar, E. arroyo y O. Benito Cuende.

11. Otra en El Hoyo, de dos celemines o tres áreas y 50 centiáreas, que linda al N. Salvador Ruiz, S. José Ruiz, E. valladar y O. camino.

12. Otra en Los Setales, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, que linda al N. Pedro Martínez, S. Enrique Conde, E. se ignora y O. Jacinto García.

13. Otra en Nogales, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, linda al N. Benito Conde, S. se ignora, E. cañada y O. arroyo.

14. Un monte de Tardesa, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, linda al N. Adrián Martínez, S. valladar y José Ruiz, este arroyo y O. cañada.

15. Otra en Alto de Lutero, de dos celemines o tres áreas y 50 centiáreas, que linda al N. Pablo Martínez, S. Vicente García y E. y oeste valladar.

16. Otra en La Campiña, de dos celemines o tres áreas y 50 centiáreas, linda N. arroyo, S. perdido, E. Vicente García y O. camino.

17. Otra en La Parrila, de tres celemines o cinco áreas y 25 centiáreas, linda al N. Francisco García, S. José Ruiz, E. carretera y oeste valladar.

18. Una era en El Hoyo, de dos celemines o tres áreas y 50 centiáreas, que linda al N. Benito Conde, S. Jacinto García, E. José Martínez y O. Vicente García.

19. Una casa sita en la villa de Carcedo de Bureba, en su calle de La Revilla y señalada con el número 17, que linda derecha entrando Pedro Martínez, izquierda Benito Conde, espalda Pedro Martínez, calle y frente entrada.

Radican las fincas descritas en el término y casco municipal de Carcedo de Bureba.

Según se hace constar, D. Castor García de la Cerca las adquirió a título gratuito de su tía Celestina Cerca García hace bastantes años, durante los cuales las vienen poseyendo quieta y pacíficamente sin oposición de nadie y a título de dueño, no hallándose inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas rústicas a nombre de persona alguna, y la urbana se halla amillorada a nombre de su referida tía doña Celestina Cerca García.

Lo que se hace saber a fin de que a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, se opongan a la misma dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Briviesca a 19 de septiembre de 1947.—Alejandro Corniero.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2378.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Leopoldo Escudero», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón, en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Hijos de Leopoldo Escudero», S. A., para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no implica la concesión de cupo de materias intervenidas, los cuales serán fijados por los Organismos reguladores correspondientes, de acuerdo con las disponibilidades de las mismas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 15 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Los Balbases.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucción de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial, rústica y pecuaria, de este término municipal, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y que transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución territorial y de este servicio y previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial, sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de fincas.

Los Balbases 23 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Herminio Montes.

Anuncios Particulares

Alcaldía de La Gallega

Con autorización del Distrito Forestal, para el día 21 de octubre próximo, a las nueve, se celebrará en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario, la subasta del desmoche de 230 matorros señalados, dejando en todos ellos las mejores guías, en el monte La Dehesa que cubican 70 estéreos, tasados en 840 pesetas.

La Gallega 19 de septiembre de 1947.—El Alcalde, F. Contreras.

Junta administrativa de Leva de Valdeporres

El día 27 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa concejo de esta Junta, la subasta de 36 hayas leñosas procedentes del monte Soto y Linares.

Los concursantes a mencionada subasta deberán ajustarse a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia para esta clase de subastas.

Igualmente, y a las dos de la tarde del mismo día, tendrá lugar la subasta de 204 estéreos, o sea 201 metros cúbicos maderables y 350 estéreos, procedentes del mismo monte Soto y Linares.

Los concursantes a esta subasta deberán hacerlo en pliego cerrado y sujetándose a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, siendo el tipo de tasación de pesetas 40.479.

Leva de Valdeporres 22 de septiembre de 1947.—El Presidente, Atilano Fernández.

F. URRACA
OCULISTA.
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

Recogida de lana de los partidos de Briviesca y Burgos

Habiendo sido nombrado por el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil, para actuar como único recogedor oficial en estos partidos, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes para los efectos oportunos y aconsejen a sus vecinos se abstengan de hacer entregas a personas extrañas, en evitación de las contrariedades que pudieran derivarse.

Para todo lo relacionado con esta recogida, pueden dirigirse a mi domicilio en Monasterio de Rodilla.

Andrés Pérez Pascual.